

Auto de sustanciación N°404
Demandante: James Antonio Urrea y otra
Radicado: 17174318400120200004600
Liquidación Sociedad Conyugal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la vocera judicial de los demandantes, solicita que se de aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto del emplazamiento que se encuentra pendiente. Para resolver.

Agosto 11 de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, 12 de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 <<por el cual de adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica>>, el emplazamiento se efectúa únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo tanto, se ordena que por secretaría se proceda en la forma dispuesta en dicha norma, publicando en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el auto que ordena el emplazamiento de los acreedores da la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ